

AREA: ESPECIALIDAD ADMINISTRACION

GRADO: ONCE

DOCENTES: NUBIA SILVA AGUILAR / JOHN EDWARD DOBLADO

1. OBJETIVO:

Aplicar estrategia pedagógica que permita el mejoramiento académico de los estudiantes con dificultades en las áreas del plan de estudios con bajo desempeño académico, que permita a los estudiantes demostrar la superación de las dificultades y el fortalecimiento de los aprendizajes.

2. REFERENTE CONCEPTUAL

Horas extras y recargos nocturnos, dominicales y festivos

La jornada laboral es de 8 horas diarias o menos si así lo han pactado las partes (Consulte: Jornada laboral ordinaria), y por regla general las 8 horas se deben trabajar durante el día así que, si se trabaja más de las 8 horas al día, o se trabaja de noche o un festivo o domingo, se debe pagar un recargo por ello.

Horas extras.

Es aquella hora que se trabaja adicional a las 8 horas diarias o a la jornada pactada entre las partes. Si en un día se trabajan 10 horas, y se ha pactado la jornada máxima legal (8 horas), entonces tendremos 2 horas extras, que son la que han superado el límite de las 8 diarias. Si la jornada pactada es de medio tiempo, es decir 4 horas diarias y se trabajan 6 horas, se tienen dos horas extra. Consulte: Horas extras en jornadas de medio tiempo.

Hora extra diurna

La hora extra diurna es la que se labora entre las 6 de la mañana y las 10 de la noche y tiene un recargo del 25% sobre el valor ordinario. Por ejemplo, si la hora ordinaria cuesta \$5.000 la hora extra diurna costará \$6.250 (5.000×1.25). Consulte: Hora extra diurna.

Hora extra nocturna

Si la hora extra es nocturna, es decir entre la 10 de la noche y las 6 de la mañana, el recargo será del 75% sobre la hora ordinaria. Ejemplo: si la hora ordinaria cuesta \$5.000 la hora extra nocturna costará \$8.750 (5.000×1.75)

Recargo nocturno

Hace referencia al recargo que se debe pagar sobre la hora ordinaria, por el hecho de laborar en horas nocturnas. El recargo corresponde al 35% sobre la hora ordinaria según lo estipula el numeral 1 del artículo 168 del código sustantivo del trabajo. El recargo nocturno se paga después de las 10 de la noche hasta las 6 de la mañana, y corresponde al solo hecho de trabajar de noche, puesto que la jornada ordinaria se puede trabajar o bien de día o bien de noche, pero en este último caso se debe pagar un recargo del 35%. Consulte: Recargo nocturno.

Recargo dominical o festivo

Si un trabajador debe laborar un domingo o un festivo, debe reconocérsele un recargo del 75% sobre la hora ordinaria, por el sólo hecho de trabajar en esos días. Así lo dispone el artículo 171 del código sustantivo del trabajo. Hasta aquí se han expuesto los casos individuales, pero se puede dar una serie de combinaciones entre los diferentes conceptos.

Hora extra diurna dominical o festiva

2022

Fecha de límite de entrega: **MARTES 18 de Octubre**

www.conaldi.edu.co

Se puede dar también el caso de trabajar una hora extra diurna dominical o festiva, caso en el cual el recargo será del 100% que corresponde al recargo del 75% por ser dominical más el recargo del 25% por ser extra diurna ($75\% + 25\% = 100\%$).

Hora extra nocturna dominical o festiva

Si el trabajador labora una hora extra nocturna en un domingo o un festivo, el recargo es del 150%, que está compuesto por el recargo dominical o festivo que es del 75% más el recargo por ser hora extra nocturna que es del 75%, suma que da un 150%.

Hora dominical o festiva nocturna Si el trabajador, además de laborar un domingo o un festivo, labora en las noches, es decir, después de las 10 de la noche, el recargo es del 110%, el cual está compuesto por el recargo dominical del 75% más el recargo nocturno que es del 35%, sumatoria que da el 110%.

3. METODOLOGÍA EJERCICIOS.

Liquidar

Para lograr una mayor claridad en el manejo de las horas extras y los recargos nocturnos, dominicales y festivos, desarrollaremos algunos ejercicios. Antes de todo, es preciso recordar que existen los siguientes recargos:

Hora extra diurna..... 25%

Hora extra nocturna..... 75%

Recargo nocturno..... 35%

Trabajo dominical o festivo... 75%

Igualmente, es preciso tener presente que, para efectos laborales, el día termina a las 10 de la noche, es decir, que a partir de las 10 pm o de las 22 horas, estaremos frente a un trabajo nocturna.

1. Un empleado con un sueldo de \$1.200.000, labora desde el domingo a las 7 de la noche hasta el lunes a las 7 de la mañana. En primer lugar, debemos determinar cuántas horas de cada clase ha laborado. De 7 de la noche a las 10 de la noche son 3 horas dominicales diurnas De las 10 de la noche hasta las 12 de la noche son 2 horas dominicales nocturnas.

De las 12 de la noche a las 3 de la mañana son 3 horas nocturnas (ya es lunes) (Ya hemos completado las 8 diarias, así que en adelante serán extras) De las tres de la mañana a las 6 de la mañana del lunes, son 3 horas extra nocturnas De las 6 de la mañana a las 7 de la mañana del lunes, hay una hora extra diurna.

2. Por simplicidad, supondremos un trabajador X con un sueldo \$ 644.350 mensual, de modo que la hora ordinaria tendrá un valor de \$ 2.685 ($644.350/240$). [Se entiende por hora ordinaria las 8 horas de la jornada mínima laboradas en horario diurno

3. El empleado X trabaja desde las 8 am hasta las 12 m, y de las 2 pm hasta las 8 pm.

4. El empleado trabaja desde las 2 de la tarde hasta las 12 de la noche.

5. El empleado trabaja desde las 8 de la noche del sábado hasta las 6 de la mañana del domingo.

6. El empleado labora desde las 7 de la noche del domingo hasta las 7 de la mañana del lunes festivo.

4. EVALUACIÓN:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN
1. Desarrollo de las actividades acorde con las indicaciones dadas por docente del área Demuestra las habilidades en el desarrollo de las actividades propuestas en clase y en la guía.
2. Demuestra las habilidades en el desarrollo de las actividades propuestas en clase y en la guía.
3. Se observa buena presentación en las actividades y entrega de trabajos escritos.
4. Presenta el trabajo cumpliendo las normas establecidas y se evidencia compromiso.
5. Cumple con las fechas de entrega de las actividades.